



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

Recurso de Reclamación: 1290/2024

MAGISTRADO PONENTE: AVELINO
BRAVO CACHO

Décima Cuarta Sesión Ordinaria de
Sala Superior del 14 catorce de agosto
del 2024 dos mil veinticuatro.

VERSIÓN PÚBLICA

VOTO PARTICULAR RAZONADO

Con fundamento en el artículo 80, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, formulo voto particular en contra del proyecto presentado por lo siguiente:

No coincido en la escritura, a lo largo de todo el proyecto, de la "*Ley de Justicia Administrativa del estado de Jalisco*", "*Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del estado de Jalisco*" "*Ley del Procedimiento Administrativo del estado de Jalisco*" pues considero que la manera correcta de citar la misma, debe ser Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

Igualmente me aparto del proyecto al contener expresiones como "...y que la actora dice haber realizado el pago en a través de medios electrónicos..." "...determinación en cantidad líquida del impuesto predial respecto de al que manifiesta su desconocimiento", al ser imprecisiones que no deben subsistir en la sentencia.



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

Recurso de Reclamación: 1290/2024

**MAGISTRADO PONENTE: AVELINO
BRAVO CACHO**

**Décima Cuarta Sesión Ordinaria de
Sala Superior del 14 catorce de agosto
del 2024 dos mil veinticuatro.**

Así mismo, debió realizarse un estudio exhaustivo de la jurisprudencia y su precedente que invoca a fin de determinar que pese a que no es el mismo supuesto, debido a que la jurisprudencia habla de un amparo contra leyes y que el recibo de pago está a nombre del promovente, sin que estos supuestos sean los mismos que los del juicio de origen.

En ese orden de ideas, con el respeto que me merece, mi voto es en contra al no coincidir en lo anteriormente precisado.

**FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE
MAGISTRADA TITULAR DE LA TERCERA PONENCIA DE LA
SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**